

REGLAMENTO DE BECAS SC

ARTÍCULO Nº1 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL Nº2 de 1998 del Ministerio de Educación y a lo incorporado por el artículo 2, Nº6 de la Ley Nº19.532, se establece el siguiente Reglamento de Becas del Colegio Sagrado Corazón de Jesús de La Reina.

ARTÍCULO Nº2 La Beca de estudio consiste en la rebaja de un porcentaje de la colegiatura mensual, durante el período de un año escolar (sin renovación automática). Podrán postular a este beneficio, por un lado, aquellos alumnos cuya situación socioeconómica sea deficitaria y por otro, el alumno de mejor rendimiento por curso, de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

ARTÍCULO Nº3 Se constituirá un Fondo de Becas, el que estará conformado por un aporte del Estado y por un aporte del Sostenedor del Establecimiento. De este fondo, se asignarán a lo menos dos tercios para la Beca de Rebaja Arancelaria, por situación económica deficitaria y, como máximo el tercio restante, para becas por rendimiento académico y becas parciales a hermanos. En orden decreciente, excluyendo las becas de alumnos vulnerables y hasta completar el porcentaje dispuesto por fondo de becas, se asignarán becas totales o parciales, según necesidades, considerando los siguientes antecedentes:

- Nº de integrantes del grupo familiar
- Ingresos mensuales del grupo familiar
- Enfermedad de algún integrante del grupo familiar

ARTÍCULO Nº4 Se asignarán becas preferencial para aquellos alumnos que se encuentren en la calidad de prioritarios según lo que establece el Ministerio de educación. En caso que los alumnos prioritarios superen el 15%, se aplicará una escala decreciente para su asignación en función de otros antecedentes entregados. Ante igualdad de requisitos, se sorteará hasta completar el 15%.

El criterio para becas socioeconómicas es, entre otros, el siguiente:

- Certificado actualizado de alumno prioritario.
- Enfermedad grave de algún integrante del grupo familiar.
- Fonasa tramo A.
- Rango de sueldo.

Estas becas se asignarán en orden decreciente hasta completar el monto asignado.

ARTÍCULO Nº5 Las postulaciones deberán hacerse entre el 02 de Septiembre y el 23 de septiembre del 2019, de lunes a viernes entre las 08:00 y 17:00 horas en secretaría del colegio. Al formulario de postulación, se deben adjuntar los siguientes antecedentes:

- a) Tres últimas liquidaciones de sueldo (original) de todos los integrantes del grupo familiar cuando corresponda.

- b) Último finiquito (original o fotocopia legalizado ante notario público), en caso de cesantía.
- c) Si es independiente, la Declaración de Impuestos de últimos tres meses (original) de todos los integrantes del grupo familiar, cuando corresponda.
- d) Certificado cotización AFP de los últimos doce meses, de todos los integrantes del grupo familiar cuando corresponda.
- e) Certificado de Residencia del alumno y del jefe de familia, cuando acredite residencia separada o fuera de la ciudad.
- f) Informe médico y/o informe social, si lo amerita de acuerdo con la información entregada.
- g) Comprobante de pago de arriendo, crédito hipotecario o similar, si existiera otra situación a justificar con declaración notarial.
- h) Formulario de solicitud de becas con la información completa.
- i) Ficha Protección Social en caso de tenerla.

El Colegio se reserva el derecho de corroborar estos antecedentes con visitas al domicilio.

Los postulantes que presenten incompleta la documentación solicitada, no entrarán en el proceso para obtención de becas.

ARTÍCULO Nº6 Las decisiones referidas a Postulaciones estarán a cargo de una Comisión de Calificación y Selección de Becas que se constituirá a más tardar el 24 de septiembre del 2019 y estará integrada por:

- Dirección
- Administración

La Función de esta Comisión será evaluar los antecedentes presentados por los postulantes y decidir acerca de los porcentajes de asignación de becas, de acuerdo a criterios establecidos con antelación y a los diferentes artículos del presente Reglamento.

ARTÍCULO Nº7 Para las Becas de rendimiento académico se distinguirán dos casos:

Becas de alumnos del Colegio: Tendrán su origen en la presentación que el profesor jefe de cada curso haga de sus alumnos a la Dirección del Colegio.

Para las becas de rendimiento académico en Enseñanza Media, cada profesor jefe deberá considerar el mejor promedio de su curso, debiendo ser este igual o superior a 6,0.

En Educación General Básica, el profesor jefe considerará el mejor promedio de su curso, el que deberá ser igual o superior a 6,5. Se tomarán en consideración también los informes de personalidad y disciplina de los postulantes.

Fecha de cierre del año escolar para asignación de esta beca, 20 de diciembre del 2019 (cálculo de promedio ganador).

A su vez, estos criterios de postulación no aseguran en ningún caso la asignación de la beca. Esta va a depender de los cupos que haya para este tipo de becas.

ARTÍCULO Nº 8 Para el caso de las becas a los hermanos de los alumnos, el tercer hermano tiene una beca de 25% y a partir del cuarto hermano tiene una beca de 50%.

ARTÍCULO Nº 9 Todas las postulaciones por situación económica recibidas al 23 de septiembre del 2019, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos cuarto y sexto precedentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas. Esta comisión deberá responder a más tardar el día 21 de octubre del 2019, debiendo elaborar un listado con los seleccionados y rechazados.

ARTÍCULO Nº10 Una vez resuelto el otorgamiento de Becas, se comunicará por escrito a los Padres y Apoderados lo resuelto a más tardar el día 21 de octubre del 2019. Dicha notificación estará de acuerdo con el número de Becas que corresponda al procedimiento establecido en la ley de Becas, sean estas parciales o totales.

ARTÍCULO Nº11 La toma de conocimiento de los resultados de la postulación a Becas, debe quedar estampada con la firma del apoderado financiero del alumno, como asimismo, su compromiso por escrito de cancelar oportunamente lo estipulado. Es por ello que debe notificarse en oficina de administración.

ARTÍCULO Nº12 La Toma de conocimientos de los resultados será el día 21 de octubre del 2019. El apoderado del alumno tendrá 10 días a partir del día 21 de octubre del 2019 para apelar. Las Apelaciones deberán hacerse por escrito, con un formulario de apelación que se retirará desde secretaría. Las apelaciones serán resueltas en una instancia especial y sin derecho a reclamo o recurso alguno luego de la revisión de la apelación.

La apelación deberá fundamentarse debidamente. No se aceptará apelación en el caso de la no entrega de antecedentes al 23 de septiembre del 2019.

ARTÍCULO Nº13 La Beca por rendimiento académico será del 100%. Las Becas Socioeconómicas tendrán una rebaja entre el 10% hasta el 100% de acuerdo a la revisión que se realice.

ARTÍCULO Nº14 Los beneficiarios de becas que hubieran entregado datos o antecedentes falsos para acceder a ésta perderán, de comprobarse lo anterior, automáticamente el beneficio, debiendo reembolsar los montos rebajados. Ello sin perjuicio de las acciones legales que el Establecimiento determine seguir en su oportunidad.

ARTÍCULO Nº15 Los alumnos beneficiados por algún tipo de beca, quedan automáticamente imposibilitados de ser beneficiados por otro tipo de beca.

ARTÍCULO Nº16 Se entregará una copia del presente Reglamento Interno de Becas al Departamento Provincial correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para

todos los efectos legales. Las modificaciones al presente Reglamento, sólo tendrán efecto una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

El Reglamento se publicará en la Página web del Colegio y estará físicamente en Administración para aquellos padres que lo soliciten.

Colegio Sagrado Corazón La Reina